

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — Nº 2302
EDICION DE 8 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 1945.

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.
Viernes: de . . . 11.30 a 14.
Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO
INTERVENTOR FEDERAL
Doctor ARTURO S. FASSIO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA.

MITRE Nº 550
TELEFONO Nº 4780.

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — . . . las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones, en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades, anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página: \$ 7.— %
- 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto Nº 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10746 de Junio 6 de 1945:— Aprueba Resolución Nº 50 del 29/5/945 de Dirección de Rentas, 2

JURISPRUDENCIA

Nº 168.— Juzgado de Comercio. Expte. 11659. Ejecución Hipotecaria.— Banco Provincial de Salta vs. Ignacio Adria Sosa y Angela Peretti de Sosa, 2 al 3

PAGINAS

	PAGINAS
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 826 — De María Cruz de Mamani,	3
Nº 827 — De Rosa Salva de Farfán,	3
Nº 828 — De Mateo Puca,	3
Nº 832 — De Irene Robles de Fernández,	3
Nº 833 — De Martín Suárez,	3 al 4
Nº 810 — De Anastasio Coronel y otros,	4
Nº 770 — De doña Petrona Nieva de Paz o Petrona Nieves y otro,	4
Nº 769 — De doña Facunda Colque de Solís,	4
Nº 737 — De Lelly Ovejero Paz,	4
Nº 734 — De María Agnesina ó Agnecina de Sembinelli,	4
Nº 717 — De don Manuel Abal Suárez,	4
Nº 712 — De don Ambrosio Medina,	4
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 713 — Solicitada por el Gobierno de la Provincia sobre inmueble denominado "Antigua Quinta Agronómica",	4
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 802 — Deducida por Cornelio Erazú, sobre un inmueble ubicado en Molinos,	4 al 5
Nº 754 — Deducida por Juan Cruz Llanes y otros,	5
Nº 733 — Deducida por Doña Andrea Espíndola sobre un lote de terreno ubicado en la ciudad de Orán,	5
NOTIFICACIONES POR EDICTO:	
Nº 818 — A Don Modesto A. Soria, en ejecución prendaria: Juan Bautista Boero vs. Modesto A. Soria,	5
QUIEBRAS	
Nº 822 — De Salomón Eidman,	5
REMATES JUDICIALES	
Nº 786 — Por Esteban Rolando Marchin - Fracción campo "Chañar Muyo" en juicio sucesorio Cruz Parada,	5
Nº 824 — Por Francisco Peñalba Herrera, en juicio ejecutivo, "Cobro Hipotecario". Herrera Narciso vs. Navarrete Vicente, su sucesión (hoy sus herederos. Expte. 6738/44),	6
Nº 830 — Por José María Decavi, en Concurso Civil de la Sucesión Manuel Roberto Villa,	6
Nº 831 — Por José María Decavi, en ejecución Vía de Apremio: Comuna de la Capital vs. José Dávalos Leguizamón, sus legales herederos o los que se consideren con derecho,	6
DISOLUCION DE SOCIEDAD	
Nº 808 — De Román Bialecki, con asiento en Ballivián (Orán)	6
RECTIFICACION DE PARTIDA	
Nº 825 — Solicitada por Rosario Di Gangi y María Maturano Di Gangi,	6
Nº 829 — Solicitada por Samuel Donato Benegas,	6
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 835 — Vialidad de Salta. Licita servicio de transporte de pasajeros a los Valles,	6
Nº 798 — Administración Nacional del Agua: Licita provisión cable de acero para obras de riego Río Bermejo,	6
Nº 812 — Administración Nacional del Agua. Licita Obras provisión agua a Tartagal y Ciro Echesortu,	7
Nº 813 — Secretaría Industria y Comercio de Y. P. F. licita madera para encofrado,	7
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
BALANCES	
Nº 823 — La Regional Cía. de Seguros S. A. - Balance Trimestral al 31/3/1945.	7

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA,

Resolución N.º 10.746 H.
Salta, Junio 6 de 1945.

Vista la nota elevada por Dirección General de Rentas en la cual solicita aprobación a la Resolución N.º 50 de la misma, fijando el horario para la atención al público y Mesa de Entradas,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Apruébase la Resolución N.º 50 del 29 de mayo del corriente año, de Dirección Ge-

neral de Rentas, por la cual fija el horario para la atención del público y Mesa de Entradas, a partir del 1º de junio del corriente año, en la siguiente forma:

Lunes a Viernes, inclusive, de 13 a 17 horas.
Sábados, de 9.30 a 11.30 horas.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

JURISPRUDENCIA

Nº 168 — JUZGADO DE COMERCIO

Expediente Nº 11.659. Ejecución hipotecaria. Banco Provincial de Salta vs. Ignacio Adrián Sosa y Angela Peretti de Sosa.
DEPOSITO JUDICIAL.

1.º — El depósito judicial no es propiamente un contrato, sino un mandato de la justicia que se cumple aún contra la voluntad de las partes, y es por esencia remunerado. Por ello las disposiciones del Cód. civil sólo rigen al depósito judicial en forma subsidiaria en cuanto a los efectos del depósito, más no en lo que respecta a su constitución.

2.º — Siendo el depósito bancario de carácter comercial, las normas jurídicas que lo rigen no son aplicables al depósito judicial.

3.º — El depósito conjunto al colocar al juez en la imposibilidad de disponer por sí mismo de los fondos lo despoja de la jurisdicción que por la ley está investido.

4.º — Si sobre el remanente que queda después que el Banco Hipotecario Nacional ha rematado el bien del deudor y cubierto su crédito pesan varios embargos, debe procederse a depositar los fondos a la orden del juez que conoce la ejecución del crédito de mejor privilegio o bien en la del primer embargante, haciendo conocer el depósito a los jueces que han dispuesto otros embargos.

Primera Instancia. — Salta, Mayo 29 de 1945.

CONSIDERANDO:

El depósito judicial no es propiamente un contrato, sino un mandato de la justicia que se cumple aun contra la voluntad de las partes, y es por esencia remunerado; sin embargo, no pierde el carácter de depósito. Puede ocurrir, en virtud de prenda, embargo o secuestro, con arreglo a las leyes de procedimientos que determinarán las formalidades con que se deben hacer. (Conf. Machado, t. VI, pág. 17 y cá. crim., de la cap. en J. A., t. 58, p. 259). De ahí se sigue que las disposiciones del código civil sólo rigen al depósito judicial en forma subsidiaria en cuanto a los efectos del depósito, más no en lo que respecta a su constitución (art. 2185, inc. 2º del cód. civil). Las responsabilidades del depositario civil y judicial son distintas, siendo más grave la situación del último (art. 172 inc. 2º, art. 395 del cód. de proc. 262 y 263 del cód. penal); por lo que tampoco es admisible en derecho penal asimilación o comparación alguna entre ambas clases de depósitos.

Las cuentas especiales de depósito de títulos, acciones, valores o dinero, hechos en Bancos públicos quedan sujetas a la reglamentación de la institución respectiva (arts. 2185 inc. 4º del Cód. civil y 579 del de com.). Sabido es que el Banco, tratándose de depósito a orden conjunta, solamente entregará el dinero mediante cheque o giro de todas las personas a cuyo nombre se encuentra la cuenta. El depósito bancario — según se establece en el párrafo anterior (ver además arts. 8º y 3º del cód. de com.) — es de carácter comercial; y por lo tanto tales disposiciones no son aplicables al depósito judicial. Este subsidiariamente se rige en cuanto a sus efectos por el cód. civil (ver art. 2185 inc. 2º); pero no hay disposición legal que autorice a aplicarle las disposiciones del cód. de com. Además otros fundamentos que se consignarán a continuación abonan la tesis que venimos sustentando.

2.º — La jurisdicción es la potestad pública de que están investidos los jueces para conocer en los asuntos civiles y criminales y de sentenciarlo con arreglo a las leyes. (Conf. Caravantes, t. I, pág. 118). Consta, entre otros elementos del "imperio"; es decir de la facultad de mando para hacer ejecutar sus resoluciones, usando si fuera necesario de la fuerza pública: "sine métrica coercitiva nulla est jurisdicción". A hora bien; los fondos depositados judicialmente a orden conjunta de varios jueces, sólo podrán — según se ha visto — ser removidos, transferidos o entregados, por mandato ju-

dicial de todos ellos. Resulta entonces que un depósito de tal naturaleza despoja al juez de la causa, que por ser competente debe conocer, de la jurisdicción que por la ley está investido, puesto que lo coloca en la imposibilidad de disponer por sí mismo de esos fondos.

3º — Que la ley del 8 de febrero de 1908 dispone en el art. 23 que los depósitos judiciales se harán en el Banco Provincial de Salta; por lo que si ésta institución no admitió el depósito debió poner el depositante tal circunstancia en conocimiento del juez competente, y no proceder directamente a hacerlo en el Banco de la Nación.

4º — Si se admitiera el depósito conjunto resultaría que el juez para librar un giro o un cheque se vería en la necesidad de pedir la autorización o la firma a los demás magistrados o sino el acreedor que de acuerdo a la ley debe ser pagado en primer término tendría que ir ante cada juez a cuya orden está el depósito para obtener por la vía de incidente la transferencia del dinero. Que es un deber de los jueces mantener el buen orden en los juicios, evitando se obstruya el curso de la justicia en daño de las partes (doc. del art. 62 del cód. de proc.); y por lo tanto ninguna de sus soluciones pueden en mi opinión aceptarse.

5º — ¿Cómo debe proceder entonces el Banco Hipotecario Nacional en el caso de que cubierto su crédito hipotecario quede un remanente sobre el que pesan varios embargos?

Los acreedores en tal caso tienen que ser pagados de acuerdo al orden en que la ley ha colocado su privilegio (art. 3875 y siguientes del cód. civil), o si se trata simplemente de acreedores quirografarios su situación está definida también en la ley. "El embargo — dispone el art. 435 del Cód. de proc. — sustrae a la propiedad de poder ser enajenada o gravada en perjuicio del crédito al cual responde. Queda ésta afectada especialmente al pago del mismo. Todo embargo posterior o acto voluntario de enajenación será eficaz en tanto no lo perjudique".

Determinada la prelación o el derecho que tiene cada uno de los acreedores para ser pagado con preferencia a cada uno de los otros, el Banco puede hacer el depósito en la siguiente forma: a) Depositar a la orden de cada juez una cantidad de dinero suficiente para cubrir el crédito que se aseguró con el embargo, empezando por los de mejor privilegio; b) Depositar a la orden del juez que conoce en la ejecución del crédito de mejor privilegio, o bien a la del primer embargante, haciendo conocer el depósito a los jueces que han dispuesto otros embargos.

No hay duda que esta última es la forma que más facilita la rápida liquidación de los juicios. Así cuando se trate de créditos hipotecarios, la garantía se extiende no sólo al capital, sino a los intereses y demás accesorios (Arts. 3152, 3936, 3937 y concordantes del cód. civil) y por lo tanto el que tiene los fondos para depositarlo no le será posible calcular que cantidad será la suficiente para cubrir el crédito hipotecario. Sólo podrá tener anotado ciertamente la cantidad del mismo, más no naturalmente a cuánto ascenderá computando sus intereses y demás accesorios.

6º — Es imposible que en el término de 24 horas pueda el Banco proceder a hacer el depósito en forma, dada la complejidad de los

trámites que a ese fin tendrá que cumplir. Se hace entonces necesario acordar un término prudencial.

Por todas esas consideraciones y fundamentos concordantes del escrito de fs. 108|110,

RESUELVO:

1º — Declarar improcedente el depósito hecho por el Banco Hipotecario Nacional y que da cuenta la boleta agregada a fs. 106; 2º Intimar a esta institución haga el depósito de acuerdo a lo resuelto en la presente resolución dentro del término de ocho días, bajo prevención de lo que hubiera lugar por derecho; 3º Hágasele saber por cédula al Banco depositante en la que se insertará íntegramente este auto; y notifíquese legalmente a los demás interesados.

I. ARTURO MICHEL ORTIZ

Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.

Sin cargo

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 826 — El Juez en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRUZ DE MAMANI. Salta, Junio 6 de 1945 — Moisés N. Gallo Castellanos - Secretario.

32 palabras: \$ 1.30.

N.º 827 — SUCESORIO: El señor Juez de Tercera Nominación Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SALVA DE FARFAN — Salta, 28 de Diciembre de 1944. — Moisés N. Gallo Castellanos - Secretario.

40 palabras: \$ 1.60.

N.º 828 — SUCESORIO: El señor Juez de Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO PUCA. — Salta, 3 de Mayo de 1945 — Moisés N. Gallo Castellanos - Escribano Secretario.

37 palabras: \$ 1.50.

N.º 832 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña IRENE ROBLES DE FERNANDEZ, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlos valer. — Salta, Junio 2 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—

el 7/6/45

v|14|7|45

N.º 833 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MARTIN SUAREZ, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Sal-

ta, Junio 2 de 1945. — Juan C. Zuviria - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—

e| 7|6|45.

v|14|7|45

N.º 810 — El Juez Civil Dr. Manuel López Sanabria, Secretaría Juan Carlos Zuviria, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANASTACIO CORONEL, AZUCENA o DOMINGA AZUCENA ROMANO DE CORONEL; PRIMITIVA ROMANO o PRIMITIVA DE JESUS ROMANO DE AGUIRRE o PRIMITIVA ROMANO DE AGUIRRES o PRIMITIVA DE JESUS ROMANO DE SANCHEZ, o PRIMITIVA ROMANO DE SANCHEZ o PRIMITIVA ROMANO DE GUERRA; JOSE BENITO o BENITO AGUIRRES o AGUIRRE; EDUARDO ARIAS y TRINIDAD AGUIRRE de ARIAS. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 29 de 1945. — JUAN CARLOS ZUVIRIA, Escribano - Secretario. \$ 35.— e|1.0|de|VI|45 — v|10|VII|45.

N.º 770 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PETRONA NIEVA DE PAZ o PETRONA NIEVES y de don NICOLAS SEGUNDO PAZ o NICOLAS PAS, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Una palabra y una letra textada. No valen. — Salta, mayo 12 de 1945. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario importe \$ 35.— e|16|V|45. v|22|VI|45.

N.º 769 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, la. Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FACUNDA COLQUE DE SOLIS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días mediante edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de mayo de 1945. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario importe \$ 35.— e|16|V|45. v|22|VI|45.

N.º 737 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Alberto Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de doña Lelly Ovejero Paz, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 4 de Abril

de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|5|5|45 - v|12|6|45.

N.º 734 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la. Nom. en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MARIA AGNESINA o AGNECINA DE SEMBINELLI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 4 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario.— importe \$ 35.— e| 5|5|45 y v|12|6|45.

N.º 717 — TESTAMENTARIA: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MANUEL ABAL SUAREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 27 de 1945 — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|28|4|45| - v|6|6|45.

N.º 712. SUCESORIO: — El suscrito Juez hace conocer, que en este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio sucesorio de don AMBROSIO MEDINA y que por 30 días de edictos que se publicarán en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre dicha sucesión, se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Tartagal, Abril 23 de 1945. Benjamín R. Rojas, Juez de Paz Propietario. Importe \$ 35.— e|27|4|45 - v|5|6|45

DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N.º 713. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado don Roger O. Frías en representación del Gobierno de la Provincia, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de terrenos en esta ciudad denominados "Antigua Quinta Agronómica" y adquiridos a los Sres. Eugenio Caballero y Linares Hermanos, según escritura N.º 4 del Escribano de Gobierno don Manuel N. Quijano en el año 1871, cuyo testimonio adjunta y con los siguientes límites: Al Norte, con un cerro en el que hay un pedazo de construcción de calicanto hacia el campo de la Cruz; por el Sud, con calle que va de la esquina de la Caridad hasta la loma de los Patrones; por el Naciente, con una callejuela que pasa por las tierras vendidas, separando de las propiedades de los Sres. Julia y Don Belisario López, y por el Poniente con la calle derecha que

viene del segundo Molino de los Patrones, costeanado la loma; todo bajo el plano que levantó el comisionado del Gobierno. Acompaño el plano citado. El Sr. Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria ha proveído lo siguiente: Salta, Diciembre 21 de 1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose certificado. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Pts., practíquese por el perito propuesto, don Napoleón Martesena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y en papel simple y publicación de edictos durante treinta días en el diario "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL haciéndose conocer la operación que se va a practicar a los linderos de la finca y demás circunstancias del Art. 575 del C. citado. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Manuel López Sanabria. — Salta, Abril 21 de 1945. Al I — Como se pide. Al II — Sustitúyase la publicación ordenada en "El Intransigente", por el diario "El Norte". Manuel López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 24 de 1945. Una palabra testada no vale. Juan Carlos Zuviria. e|26|4|945 — v|5|6|945 — Sin Cargo

POSESION TREINTAÑAL

N.º 802. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. José María Saravia en representación de don CORNELIO ERAZU deduciendo juicio de posesión treintañal de dos fracciones de terrenos denominadas "LA BOLSA" y "LA FLORIDA", ubicadas en el Departamento de Molinos, Distrito de Seclantás, catastradas con los números 190 y 189 respectivamente, y cuyos límites y extensión son los siguientes: FRACCION "LA Balsa": Con una extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con R. López; Sud, propiedad de los Sres. Barrionuevos; Este, con propiedad de Erazú y Oeste, con el Río Calchaquí. "FRACCION "La Florida": Por el Sud, con propiedad de Rufino Abán y tiene una extensión de 224 metros; por el Norte, también con propiedad de Rufino Abán con una extensión de 188 metros; Este, con el Río Calchaquí, con una extensión de 117 metros; y Oeste, con Campos de La Comunidad, con una extensión de 128 metros; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Abril 20 de 1945. — Y Vistos: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al Dr. José María Saravia, en la representación invocada en mérito al testimonio de poder general que adjunta, que se devolverá dejando certificado en autos, y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción treintañal de un inmueble ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos, compuesto de dos fracciones denominadas "La Bolsa" y "La Florida", y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles en cuestión, a cuyo efecto expresense en los edictos, lin-

deros y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de Molinos, para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar, afectan o no propiedad fiscal o municipal. Recíbese la información ofrecida en cualquier audiencia, y en cuanto a los testigos con domicilio en el Departamento de Molinos, líbrese oficio como se pide. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal Judicial y Sr. Fiscal de Gobierno. Señálense los días Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sobre borrado: Molinos — Vale. Enmendado: Abril — Vale. — M. LOPEZ SANABRIA — (Juez interino)".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 27 de 1945. Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00. — e|29|5|45 - v|5|7|45.

N.º 754 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado Juan Cruz Llanes, Vicenta Acosta, Zoila Acosta de Taritolay y Juana Burgos de Flores, solicitando posesión treintañal de los siguientes inmuebles; ubicados en El Barrial, Departamento de San Carlos de esta Provincia, a saber: 1) lote de 133 mts. al Norte, 161 al Sud, 55 al Oeste y 61 al Este, lindando: al Norte, camino público que vá a San Carlos, al Sud, propiedad de Zoila Acosta de Taritolay, al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público a San Carlos.— 2) lote de 161 metros al Norte; 167 metros al Sud; 58 metros al Este y 55 metros al Oeste, lindando: al Norte, propiedad descripta anteriormente; al Sud, propiedad de Vicenta Acosta; al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público que vá a San Carlos.— 3) lote de 167 mts. al Norte, 171 al Sud, 61 mts. al Este y 50 mts. al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente, al Sud, propiedad de Juan Cruz Llanes, al Este propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste camino público que vá a San Carlos.— Y 4) lote de 171 mts. al Norte, 175 mts. al Sud, 60, 20 al Este y 53, 30 al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente; al Sud; propiedad de Baltazar Rivero, al Este, camino público que va a San Carlos y al Oeste, propiedad de Gerardo Gallo, catastrado bajo los Nros. 647, 045, 031 y 835 respectivamente; el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 26 de Abril de 1945.— Autos y Vistos: Lo solicitó a fs. 4|6; y lo dictaminado por el sr. Fiscal de Gobierno precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio sin su intervención.— Recíbese la información testimonial ofrecida, a cuyo efecto comparezcan los testigos en audiencias de horas 8 y 30 a 10; y oficiase a la Dirección G. de Catastro y a la Municipalidad de San Carlos, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso

de feriado. A. Austerlitz. — Salta, 9 de Mayo de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Secretario — Importe \$ 65.— e|11|5|45 al 16|6|45.

Nº 733. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Atilio Cornejo con poder suficiente de Da. Andrea Espindola por sí y como sucesora de Félix Rosa Subelza, y éste como sucesor de Segundo Toledo, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, en la esquina de las calles Moro Diaz y Moreno, comprendido dentro de los siguientes LÍMITES: Norte, calle Moro Diaz; Sud, propiedad de Gerónimo Zambrano; Este, calle Moreno; y Oeste, propiedad que fué de Félix Rosa Subelza; el Sr. Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria por decreto de fecha 20 de abril de 1945, ha dispuesto la nueva publicación de edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, por treinta días, citando a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer en forma. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 4 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Zurvia — Escribano - Secretario. — Importe \$ 65.— e|5|5|45 y v|12|6|45

NOTIFICACIONES POR EDICTO

Nº 818 — NOTIFICACION POR EDICTOS: Por disposición de S. S. el Juez de Paz Letrado Nº 1 de Salta —Capital—, se HACE SABER a don MODESTO A. SORIA, por edictos que se publicarán por tres días, — que en el juicio "Ejecución prendaria: JUAN BAUTISTA BOERO vs. MODESTO A. SORIA" se ha dictado el fallo que en su parte dispositiva dice: "Salta, 3 de Abril de 1945. ...FALLO: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución hasta hacerse transe y remate de los bienes embargados, con costas. Regulo el honorario del Dr. Julio Diaz Villalba como letrado de la ejecutante en la suma de sesenticuatro pesos con 10|100 (Líquidase el 6 más el 3 % y de su importe se le adjudica el 75 % Art. 2º, 4º inc. 4, 11 y 17 de la Ley 689) Notifíquese por edictos. Art. 460 del C. de P. Repóngase. P. A. BACCARO — J. Soler". — Salta, Mayo 28 de 1945. — Juan Soler — Secretario. 160 palabras — \$ 19.20 — e|5| al 7|6|45

QUIEBRAS

Nº 822. — 12310-F. — QUIEBRA: AUDIENCIA. En la quiebra de SALOMON EIDMAN este Juzgado de Comercio resolvió: "SALTA, Mayo 3 de 1945. — Autos y Vistos: Por presentado y por constituido domicilio legal y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 55 de la ley 11719 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13, inc. 2º y 3º, 14, 53, y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a don Salomón Eidman, comerciante de esta ciudad. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señálase el día de mañana a horas doce para que tenga lugar el sorteo previsto

por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos la denuncia por el deudor, 29 de Abril ppdo. Señálase el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día dieciocho de Junio próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número. Oficiase al señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido la que será abierta en su presencia por el síndico o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuera puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el síndico a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 y decretáse la inhibición general del fallido oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Comuníquese a los señores jueces la declaración de quiebra a los fines previsto por el art. 122 y cítese al señor Fiscal, Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario Norte y en el BOLETIN OFICIAL. S. SALTA, Mayo 4 1945. Atento el resultado del sorteo nómbrase a don Carlos T. Choque síndico para que actúe en este juicio y posesiónesele del cargo en cualquier audiencia. I. A. MICHEL O.". — Salta, 14 de Mayo de 1945. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario — Importe \$ 45.00. e|6 al 14|6|45.

REMATES JUDICIALES

N.º 786 - POR ESTEBAN ROLANDO MARCHIN. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, y como perteneciente al juicio: "Sucesorio de Cruz Parada", el DIA 7 DE JUNIO DE 1945, a HORAS 18, en CORDOBA 222 de esta ciudad, venderé en pública subasta, al contado, con base de \$ 920.—, o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal, reducida en un 25 %, los derechos y acciones que le corresponden al causante en una fracción de campo denominado "Chañar Muyo", situada en el Partido de Balbuena, Departamento de Anta, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca Chiflas Sud, herederos de Salvador Barroso; Naciente y Poniente, con Zenona Parada. Los títulos de la fracción aludida están registrados al folio 142, asiento 161 libro D del Departamento de Anta. En el acto del remate el comprador deberá oblar el 30 % como seña y a cuenta del precio de compra como asimismo la comisión del suscripto rematador. ESTEBAN ROLANDO MARCHIN. - Martillero Público. 165 palabras \$ 35.— e|19|5|45.—v|7|6|45.

N.º 824 — REMATE JUDICIAL: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, en el juicio ejecutivo "cobro hipotecario" Herrera Narciso vs. Navarrete Vicente su sucesión (hoy sus herederos, Expte. 6738/44) el 9 de Junio de 1945 a horas 11, en mi escritorio Avenida Belgrano 541 remataré, con base de \$ 12.000, m/n., o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, dinero de contado y al mejor postor, el inmueble denominado casa-quinta, ubicado en esta ciudad, calle Pellegrini 1130, propiedad encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Pedro Bogetto; Sud, propiedad de Segundo Magarzo; Este, calle Pellegrini; y Oeste, propiedad de herederos Sánchez. Extensión: 72.50 mts. sobre la calle Pellegrini rumbo al Este por 49 mts. en su contrafrente o rumbo Oeste; 91.90 mts. en su rumbo Norte y 99.25 mts. en su rumbo Sud; o sea una superficie total de 5.246.39 mts.2., según mensura practicada por el agrimensor Di Piero.

Edificación y otras mejoras, de conformidad con los edictos que se publican en los diarios "Norte" y "La Provincia". Seña 20 %, comisión de conformidad al arancel. — **Francisco Peñalba Herrera - Martillero.**

190 palabras: 760.

N.º 830 — Por JOSE MARIA DECAVI: El 30 de Junio 1945, horas 17, en Santiago 551, orden Juez Civil, 2a. Nominación. Concurso Civil de la Sucesión Manuel Roberto Villa, remataré los siguientes terrenos ubicados en el Pueblo de Metán. LOTE N.º 3. Manzana "M", 15.00 x 50.00. Base \$ 400.00. LOTE N.º 19. Manzana "B", 14.00 x 41.40. Base \$ 300.00. LOTE N.º 17. Manzana "B", 15.00 x 44.00. Base \$ 300.00. LOTE N.º 28, con 10.00 x 38.00. Base \$ 333.33. Con límites asignados por sus títulos de dominio. Al contado inmediato. — **JOSE MARIA DECAVI.**

80 palabras: \$ 3.20.

N.º 831 — Por JOSE MARIA DECAVI: El 21 de Junio 1945, horas 16, en Florida N.º 62 (Municipalidad) orden Interventor Municipal, Expte. 5688/942. Ejecución Vía de Apremio Comuna de la Capital vs. José Dávalos Leguizamón sus legales herederos o los que se consideraran con derecho, remataré con base \$ 43.333.32, dos fracciones de terreno.

PRIMERA FRACCION: 14.186 mts. cuadrados que forma la manzana 41 plano catastral de la Comuna; dentro límites asigne dicho plano.

SEGUNDA FRACCION: 2.442 mts. cuadrados que integra la manzana N.º 42 plano catastral de la Comuna; dentro límites asigne dicho plano.

Carecen de título de dominio. Reconocen posesión de más treinta años. Comisión 2 % cargo comprador. 20 % seña y cuenta precio. Obras de cerca y veredas que se ejecutan a cargo del comprador. Venta ad - Corpus. Remate sujeto a la aprobación del Sr. Interventor Municipal (art. 15 Ley de Apremio). — **JOSE MARIA DECAVI.**

137 palabras: \$ 5.50.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N.º 808 — DISOLUCION SOCIAL: A los efectos legales que hubiere lugar se hace saber

por el término de cinco días, que se ha convenido la disolución de la sociedad de hecho que constituían los señores Román Bialecki, Ana María J. Lanzi de López y Gerardo Atilio, Nelly J. y Roberto P. López Lanzi, para la explotación de una fábrica de madera terciada instalada en "Yagüan", estación Ballivián, departamento de Orán, que giraba al solo nombre del Sr. Bialecki. La escritura respectiva se otorgará ante el suscrito escribano, en cuya escribanía, calle Balcarce N.º 376, constituyen domicilio los contratantes. - **ARTURO PEÑALVA. Escribano.**

100 palabras \$ 12.— e-1º6-45 — v-6-6-45.

RECTIFICACION DE PARTIDA

N.º 825 — EDICTO. PUBLICACION DE SENTENCIA — En el juicio "ordinario Rectificación de partidas de los menores María, Francisco y Vicenta Di Gangi, solicitada por Rosario Di Gangi", y María Maturano de Di Gangi, que tramita en este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria; el señor Juez ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva transcripta dice: "Salta, abril diez y nueve de mil novecientos cuarenta y cinco. Y VISTOS:... FALLO: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia mando rectificar las partidas asentadas bajo los números: mil cuatrocientos setenta del libro de Actas de Nacimientos de esta Capital, folio doscientos sesenta y ocho, tomo sesenta y uno, labrada el día trece de diciembre de mil novecientos veintiseis; número mil cuatrocientos ochenta del libro de Actas de Nacimientos de esta Capital, folio doscientos veintiseis, tomo ochenta y cuatro, labrada el trece de febrero de mil novecientos treinta y uno; número cinco mil cuatrocientos sesenta y siete del libro de Actas de Nacimientos de esta Capital, folio trescientos quince, tomo noventa y siete, fecha diez y siete de julio de mil novecientos treinta y tres; en el sentido de que el verdadero apellido del allí inscripto y su padre es Di Gangi y no Di Ganchi, como equivocadamente se expresa. Cópiese, notifíquese, publíquese por ocho días en el diario que el interesado proponga (art. veintiocho ley doscientos cincuenta y uno); cumplido que sea oficiase al señor Director del Registro Civil, a sus efectos. M. LOPEZ SANABRIA. Salta, mayo tres de mil novecientos cuarenta y cinco. Téngase presente y hágase la publicación por una vez en el BOLETIN OFICIAL. M. LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, mayo 11 de 1945 — Juan Carlos Zuviría, - Escribano Secretario.

292 palabras: \$ 11.70.

N.º 829 — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el juicio: "Rectificación de partida BENEGAS, Antonio Nemesio s. p. Samuel Donato Benegas y Estanislada P. de", el Sr. Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación Civil de la Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Salta, mayo 22 de 1945. Y VISTOS:... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordenando la rectificación de la partida de nacimiento número mil quinientos, fecha dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, folio doscientos treinta, tomo ciento uno de la Capital, correspondiente a Antonio Nemesio Venega, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido del padre es Samuel Donato Benegas y el apellido del inscripto Benegas. Cópiese, notifíquese, publíquese por ocho días en el diario que el interesado proponga (Art. veintiocho, ley doscientos cincuenta y uno); cumplido oficiase con transcripción del presente al Sr. Director del Registro Civil, a los fines del Art. 89 ley citada, Manuel López Sanabria". — Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta 1º de junio de 1945 — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario.

185 palabras: \$ 7.40.

LICITACIONES PUBLICAS

N.º 835 — LICITACION PUBLICA N.º 4. - Administración de Vialidad de Salta. — Llámase a licitación pública para el servicio de transporte de pasajeros desde esta Ciudad a las localidades de Cachi, Molinos, La Poma, Payogasta, San José y Seclantás. Las propuestas, pliegos de condiciones, etc. pueden ser solicitados en la Secretaría de esta Administración, donde serán abiertas el día 22 de junio de 1945 a las 11 horas **EL CONSEJO** — Luis F. Arias - Secretario Vialidad - Salta.

73 palabras: \$ 13.15.

e/7/6/45.

v/22/6/45.

N.º 798 — M. O. P. — ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA — Llámase a licitación pública para la provisión de cable de acero para las obras de riego en el Río Bermejo (Salta). El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 11.15 a 15.30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de junio próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El Secretario General. Buenos Aires, Mayo 19 de 1945. — 85 palabras \$ 10.40 — e/26/5/45 — v/6/6/45.

Nº 812 — Expte. 7721. DEPL. 945. — M. O. P. — ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA.
 Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para las localidades de TARTAGAL y CIRO ECHE-SORTU, de la Provincia de Salta. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.15 a 15.30, en las Oficina del Juzgado Federal de la ciudad de Salta ó bien en las Oficinas del distrito en esa ciudad. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 4 de julio próximo, ó en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 12 del mencionado mes de julio, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: \$ 15.777 m/n. El Secretario General — BUENOS AIRES, mayo 23 de 1945. — 140 palabras \$ 25.40 e|1.º al 25|6|45.

N.º 813 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Destilería Chachapoyas. LICITACION PUBLICA N.º 3. — Expte. C. DN. N.º 17.122|44. — Llámase a Licitación Pública para el día 23 de junio de 1945 a las 11 horas, para la provisión del material que se detalla más abajo. Las pro-

puestas se formularán de acuerdo a nuestro pliego de BASES PARA LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y PRESUPUESTOS, que forman parte integrante de la licitación. Serán abiertas en esta Jefatura de la Destilería de Chachapoyas, el día y hora indicados, ante el señor Jefe o Contador de esta Destilería y los interesados que concurren al acto:
 Item 1 — 1.100 Mts. lineales de madera para encofrado, de 101,6 x 101,6 mms. (4 x 4").
 Item 2 — 2.300 Mts. lineales de madera para encofrado, de 25,4 x 152,4 mms. (1 x 6").
 Los pliegos de condiciones y bases para la presente licitación, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Destilería.
 156 palabras \$ 18.70. — e|1.º — al 6|6|45.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto.. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

BALANCE

"LA REGIONAL"

Nº 823

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Provincia de Salta, de fecha 17 de Julio de 1933

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS
 Sociedad Anónima
 Bartolomé Mitre 292 — Salta
 Opera: en: INCENDIO

CAPITAL
 Autorizado \$ 500.000.—
 Suscripto " 150.000.—
 Realizado " 119.360.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1945 — (3er. TRIMESTRE) — 12º EJERCICIO

ACTIVO	M\$N	PASIVO	M\$N
ACCIONISTAS	\$ 30.640.—	CAPITAL SUSCRITO	\$ 150.000.—
CAJA Y BANCOS	" 18.913.31	RESERVAS:	
PROPIEDADES INMUEBLES	" 53.307.71	Reservas varias	" 38.020.32
TITULOS DE RENTA	" 120.465.—	Reservas Técnicas y de Siniestros	" 41.537.42
DEUDORES POR APREMIOS	" 26.946.57	Pendientes	" 79.557.74
MUEBLES Y UTILES	" 4.397.50		
DEUDORES VARIOS	" 6.724.75	ACREEDORES VARIOS	" 9.856.79
CUENTAS DE EXPLOTACION	" 116.465.18	CUENTAS DE EXPLOTACION	" 143.643.41
SINIESTROS	" 25.038.73	GANANCIAS Y PERDIDAS (Saldo utilidad ejercicio anterior)	" 19.840.81
	\$ 402.898.75		\$ 402.898.75
CUENTAS DE ORDEN	" 35.000.—	CUENTAS DE ORDEN	" 35.000.—
	\$ 437.898.75		\$ 437.898.75

Luis Pecci — Gerente. — Néstor López — Síndico — Guillermo Frias — Secretario. — Juan Antonio Urrestarazu — Vice-Presidente.
 e|6 al 8|6|45 — Con Cargo